

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 5

**DECRETO No. 794 2019**

**“Por el cual se ajusta la escala salarial de conformidad con el Acuerdo Sindical”**

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**  
 En uso de sus facultades legales, de conformidad con el artículo 305 numeral 7 de la Constitución Política, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, preceptúa: Son atribuciones del Gobernador; “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.”.

2.- Que el artículo 3 de la ley 4 de 1992 establece: “El sistema salarial de los servidores públicos estará integrado por los siguientes elementos: la estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos.”.

3.- Que el artículo 55 de la Constitución Política de Colombia, consagra el Derecho de negociación colectiva en los siguientes términos:

“Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley.

Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.”.

4.- Que el artículo 93 de la Constitución Política, señala: “Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen con el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia”.

5.- Que la ley 4 de 1992 consagra, como uno de sus principios, la concertación como factor de mejoramiento de la prestación de los servicios por parte del Estado y de las condiciones de trabajo.

6.- Que la Corte Constitucional en Sentencia C-1234 de 2005, señala en uno de sus apartes lo siguiente: “...Tratándose de negociaciones colectivas con los sindicatos de empleados públicos, debe tenerse en cuenta que si bien la negociación no es plena, porque se entiende que la decisión final le corresponde adoptarla a las autoridades señaladas por la Constitución (es decir, en el ámbito nacional al Congreso y al Presidente de la República, y en el ámbito territorial, a las asambleas, concejos, gobernadores y alcaldes), esto no implica que los sindicatos de estos servidores públicos no puedan desarrollar instancias legítimas para alcanzar una solución negociada y concertada en el caso de conflicto entre los empleados públicos y las autoridades. En tales instancias, el Estado-empleador tiene la obligación no sólo de recibir las peticiones, consultas o los

**11.7 JUN 2019**

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 5

**DECRETO No. 194 2019**

***“Por el cual se ajusta la escala salarial de conformidad con el Acuerdo Sindical”***

*reclamamos hechos a través de la organización sindical de los empleados públicos, sino de oír y adoptar todos los procedimientos encaminados para que las autoridades que son en últimas las que toman las decisiones, evalúen los derechos que reclaman los servidores del Estado y se pueda adoptar una solución en lo posible concertada y que favorezca los intereses de las partes y del país...”.*

7.- Que por medio del Decreto número 160 del 5 de febrero de 2014, se reglamenta la ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

8.- Que el Parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto número 160 de 2014 señala: *“En materia salarial podrá haber negociación y concertación, consultando las posibilidades fiscales y presupuestales. Sin perjuicio de lo anterior, en el nivel territorial, se respetarán los límites que fije el Gobierno Nacional...”.*

9.- Que mediante acta de fecha 6 de junio de 2019 suscrita por los representantes de la Gobernación de Santander y las Organizaciones sindicales acuerdan lo siguiente: **“ACUERDO No. 26 INCREMENTO SALARIAL:** *Para la vigencia 2019, LA ENTIDAD, realizará un incremento salarial de 1.5 puntos sobre el aumento fijado por el Gobierno Nacional, tomando como base el salario devengado a 31 de diciembre de 2018 y de acuerdo a las fuentes de financiación dispuestas en la ley. Este incremento deberá reconocerse y pagarse a partir del 1º enero de 2019 y surtirá efectos retroactivos a partir de esta fecha y se dará en concordancia con el mandato de la Corte Constitucional en las sentencias C – 1433 de 2000 y C-1064/01 de mantener el poder adquisitivo del salario.”.*

10.- Que mediante Ordenanza número 040 de 2018 fijó la escala de remuneración para las distintas categorías de empleos del Departamento de Santander, a partir del 1 de enero de 2019 con un incremento del 5%.

11.- Que el artículo 4 de la Ordenanza número 040 de 2018 estableció: *“Autorizar al Gobernador del Departamento para efectuar los ajustes necesarios en materia salarial de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional y según los acuerdos sindicales; así como corregir errores aritméticos y de escritura.”*

12.- Que mediante Decreto 1028 del 6 de junio de 2019 el Gobierno Nacional establece un incremento salarial de 4.5% para los empleados públicos del orden Nacional.

13.- Que teniendo en cuenta lo anterior, el incremento salarial es del 1.5% para un total del 6% acordado en el acta de fecha 6 de junio de 2019 dentro del proceso de negociación con las organizaciones sindicales.

14.- Que el Director Técnico de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, por medio de oficio de fecha 12 de junio de 2019 certificó la viabilidad presupuestal para aplicar un incremento salarial a los funcionarios del Departamento (Administración Central, Secretaría de Salud y personal administrativo de la Secretaría de Educación pagos con recursos del S.G.P), donde incluye los factores salariales, aportes patronales y parafiscales, así: Administración Central por un valor de \$345.248.694 M/cte. (1%) Clase del Recurso I.C.L. D.; Secretaría de Salud Departamental por un valor de \$189.847.851 M/cte. (1%) Clase del Recurso: Recursos propios de la Secretaría de Salud y para el

17 JUN 2019

 República de Colombia Oficina General de Asesoría Jurídica	<b>DECRETO</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 5

**DECRETO N° 194 2019**

**“Por el cual se ajusta la escala salarial de conformidad con el Acuerdo Sindical”**

NIVEL	GRADO	SUELDO 2018	SUELDO 2019
TECNICO	10	3.941.156	4.177.625
ASISTENCIAL	1	2.017.500	2.138.550
ASISTENCIAL	2	2.052.718	2.175.881
ASISTENCIAL	3	2.127.228	2.254.862
ASISTENCIAL	4	2.235.485	2.369.614
ASISTENCIAL	5	2.263.690	2.399.511
ASISTENCIAL	6	2.423.652	2.569.071
ASISTENCIAL	7	2.492.074	2.641.598
ASISTENCIAL	8	2.668.535	2.816.860
ASISTENCIAL	9	2.695.559	2.816.860
ASISTENCIAL	10	2.695.559	2.816.860
ASISTENCIAL	11	2.695.559	2.816.860
ASISTENCIAL	12	3.505.375	3.715.698
ASISTENCIAL	13	3.559.831	3.773.421
ASISTENCIAL	14	3.941.156	4.177.625
ASISTENCIAL	15	4.275.836	4.532.386
ASISTENCIAL	16	4.480.634	4.749.472

**PARAGRAFO 1°:** Para las asignaciones básicas de los empleos que superen los topes establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto número 1028 del 6 de junio de 2019, será el máximo allí fijado.

**PARAGRAFO 2°:** Los empleos clasificados en los diferentes niveles que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional para la vigencia 2019 se les aplicará el mismo porcentaje del aumento salarial que establezca el Gobierno Departamental, mientras estos sean ejercidos por sus actuales titulares y una vez dejen de serlo sus reemplazos serán vinculados teniendo en cuenta los topes fijados por el Gobierno Nacional según Decreto expedido para tal fin. Cuando se presenten situaciones administrativas de encargo en estos empleos los funcionarios devengarán el tope máximo fijado por el Gobierno Nacional.

**PARAGRAFO 3°.-** Los empleos Técnico Operativo, Nivel Técnico Grado 8 de la Secretaría de Salud Departamental, que perciban una asignación mensual adicional del 15% por haber renunciado a la retroactividad de las cesantías y que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional para la vigencia de 2019, se les aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en el presente Decreto mientras estos sean ejercidos por sus titulares, según acuerdo sindical del 13 de julio de 2015 protocolizado en el Decreto 231 del 30 de agosto de 2015.

**PARAGRAFO 4°.-** Dos (2) empleos clasificados en el Nivel Asistencial grado 11 de la planta de cargos administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander con cargo al Sistema General de Participaciones (S.G.P.) que en virtud de aplicar los criterios de homologación y nivelación quedaron devengando un salario superior al señalado por el Gobierno Departamental, se les aplica el porcentaje

17 JUN 2019

 Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 5

**DECRETO No. 104 2019**

**“Por el cual se ajusta la escala salarial de conformidad con el Acuerdo Sindical”**

de aumento salarial establecido para la vigencia 2019 y una vez dejen de ser ejercidos por sus actuales titulares, éstos deberán ser reclasificados respetando los topes salariales máximos del Gobierno Nacional; Cuando se presenten situaciones administrativas de encargo en estos empleos los funcionarios encargados devengaran el tope máximo fijado por el Gobierno Nacional.

**PARAGRAFO 5º.** Mediante Decreto número 117 del 10 de abril de 2019 y de conformidad con las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental, en la ordenanza número 040 de 2018 en su artículo primero párrafo cuatro, se suprimió un empleo en vacancia definitiva denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17, Nivel Asistencial, de la planta global de empleos de la Gobernación de Santander, por estar fuera de los topes máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional; teniendo en cuenta que este era el único empleo con grado 17 del nivel asistencial, se suprime este grado en la escala salarial.

**ARTICULO SEGUNDO:** La tabla salarial de los cargos docentes y directivos docentes, pagos con recursos del Sistema General de Participaciones Secretaria de Educación, será la establecida por el Gobierno Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Secretaria de Hacienda Departamental, realizar los traslados y ajustes presupuestales a que haya lugar.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

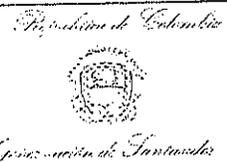
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**  
Expedido en Bucaramanga, a

17 JUN 2019



**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**  
Gobernador de Santander

Revisó:  Luis Alberto Flórez Chacón - Jefe Oficina Jurídica  
 Proyectó: Emiro Celis Villamizar - Director Administrativo de Talento Humano.  
 Luz M. Rodríguez. / Profesional Universitario (E)   
 Jesus A. Pinilla / Aux. Advo. 

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 5

**DECRETO N.º 1042019**

**“Por el cual se ajusta la escala salarial de conformidad con el Acuerdo Sindical”**

Personal Administrativo de la Secretaria de Educación por un valor de \$445.205.937 M/cte. (1.5%) Clase del Recurso: Recursos propios del Departamento.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar la siguiente escala de remuneración para las distintas categorías de empleos del Departamento de Santander, a partir del 1 de enero de 2019 así:

NIVEL	GRADO	SUELDO 2018	SUELDO 2019
DIRECTIVO	1	8.802.579	9.330.734
DIRECTIVO	2	13.152.443	13.735.742
ASESOR	1	8.461.709	8.969.412
ASESOR	2	10.513.161	10.986.254
PROFESIONAL	1	3.207.025	3.399.447
PROFESIONAL	2	3.387.412	3.590.657
PROFESIONAL	3	3.502.685	3.712.846
PROFESIONAL	4	3.656.140	3.875.508
PROFESIONAL	5	3.830.102	4.059.908
PROFESIONAL	6	4.066.774	4.310.780
PROFESIONAL	7	4.209.398	4.461.962
PROFESIONAL	8	4.313.179	4.571.970
PROFESIONAL	9	4.429.661	4.695.441
PROFESIONAL	10	4.799.244	5.087.199
PROFESIONAL	11	5.022.686	5.324.047
PROFESIONAL	12	5.460.041	5.787.643
PROFESIONAL	13	5.695.948	6.037.705
PROFESIONAL	14	5.940.569	6.297.003
PROFESIONAL	15	6.498.418	6.888.323
PROFESIONAL	16	7.107.087	7.533.512
PROFESIONAL	17	7.344.289	7.674.783
TECNICO	1	2.017.499	2.138.549
TECNICO	2	2.086.931	2.212.147
TECNICO	3	2.299.327	2.437.287
TECNICO	4	2.430.480	2.576.309
TECNICO	5	2.595.265	2.750.981
TECNICO	6	2.722.574	2.845.090
TECNICO	7	2.722.574	2.845.090
TECNICO	8	2.727.376	2.845.090
TECNICO	9	3.559.831	3.773.421

**197 JUN 2019**